

Secretaría: a Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha presentado la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Diana Maritza Portilla Agredo.

Santiago de Cali, abril 7 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, siete (7) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	739
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante	María Doris Burbano López
Demandados	Herederos de Alberto Portilla Ramón
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00172-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga de notificar el auto No.1447 del 15 de mayo de 2019 por medio del cual se admitió la demanda a la demandada **Diana Maritza Portilla Agredo**, motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

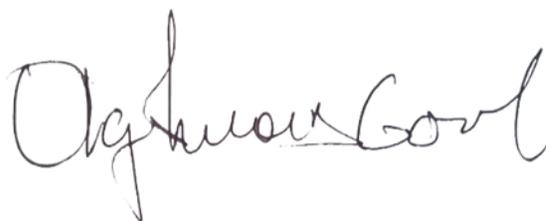
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora **Diana Maritza Portilla Agredo**.

2º.- Advertir a la parte actora que en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha: _____,
siendo las 08:00 a.m., notifico a las
partes la anterior providencia, mediante
fijación en lista de estado No.
_____.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario